



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
PARA EL REPARTO DE AYUDAS
Y SUBVENCIONES A LAS
FEDERACIONES AUTONÓMICAS Y/O
TERRITORIALES Y OTROS
MIEMBROS DE LA RFEF**

ÍNDICE

Introducción	1.
1. Requisitos generales	2.
2. Requisitos específicos	3.
3. Requisitos para la justificación de las subvenciones	4.
4. Criterios para la concesión y distribución de las subvenciones	8.
5. Clasificación de ayudas y/o subvenciones	10.
6. Comunicación del <i>Manual de Procedimientos para el Reparto de Ayudas y Subvenciones</i>	16.
7. Actualización y revisión del <i>Manual de Procedimientos para el Reparto de Ayudas y Subvenciones</i>	17.
8. Protección de datos	18.
9. Aprobación y entrada en vigor	19.



Ruta de validación:

ELABORADO POR	DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA RFEF (con el asesoramiento del Departamento de Ayudas de la RFEF)
APROBADO POR	JUNTA DIRECTIVA DE LA RFEF

Control de versiones:

Versión	Fecha publicación	Estado
01	30.10.2018	Derogado
02	27.07.2025	Vigente



INTRODUCCIÓN

La Real Federación Española de Fútbol (RFEF) desempeña un papel esencial en el desarrollo, organización y promoción del fútbol en España. En su condición de entidad reconocida oficialmente por el Consejo Superior de Deportes (CSD), la RFEF no solo representa al fútbol español en el ámbito internacional, sino que también actúa como órgano vertebrador de las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y/o, Clubes, asociaciones, y demás agentes del ecosistema futbolístico nacional.

En este contexto, la RFEF gestiona, distribuye y supervisa anualmente una parte sustancial de los recursos económicos destinados al fútbol en España, incluyendo tanto fondos públicos como privados.

La correcta gestión de estas ayudas y subvenciones resulta esencial para asegurar la igualdad de oportunidades, fomentar la transparencia, y contribuir al cumplimiento de los fines sociales y deportivos propios del modelo federativo español.

Al mismo tiempo, las resoluciones de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes por las que se conceden subvenciones directas para la distribución al fútbol no profesional, así como cualquier otro tipo de ayuda o subvención que pueda otorgar el Consejo Superior de Deportes a las Federaciones españolas, establecen los requisitos necesarios para que la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) pueda adquirir la condición de beneficiaria o en su caso, de organismo colaborador de las ayudas públicas, donde, entre otros requisitos, se deberá acreditar la aprobación, desarrollo y cumplimiento del Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas, y todo ello en aplicación de lo previsto en la Orden en que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes.

Las recomendaciones para la elaboración de un Código de Buen Gobierno a aplicar por las Federaciones Deportivas Españolas disponen la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de ayudas y subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas y será objeto de publicación mediante el correspondiente Manual, que será accesible para el conjunto de personas y entidades del ámbito futbolístico español.

El objeto del presente Manual es adecuar la actividad de la RFEF en materia de ayudas y/o subvenciones que se puedan otorgar con fondos públicos o con fondos propios, incluyendo los provenientes de UEFA y/o FIFA, a las pautas fijadas por el Consejo Superior de Deportes, estableciendo las reglas y los procedimientos que deberán seguirse en la RFEF.

Las ayudas que se concedan en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015 y el Real Decreto 2/2018 tendrán un programa específico que permita acreditar el correcto destino del 1% al que se refiere la indicada legislación del Estado.

Asimismo, este manual se aplica a todas las subvenciones y/o ayudas que la RFEF otorgue a clubes, Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otras personas y entidades sea cual sea el origen de las cantidades que se destinen a esas ayudas.



1.

REQUISITOS GENERALES

1.1. Las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y los Clubes beneficiarios deberán estar debidamente afiliados a la RFEF o a través de sus Federaciones Autonómicas.

1.2. Las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y los Clubes beneficiarios deberán estar debidamente registrados en los respectivos registros autonómicos y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.

1.3. Las ayudas y/o subvenciones serán, en todo caso, finalistas no pudiendo la entidad beneficiaria destinarlas a otras actividades o finalidades distintas a las que se le concedió.

1.4. La concesión de las ayudas y/o subvenciones a las entidades beneficiarias se realizará en régimen de concurrencia, excepto en aquellos casos que por la naturaleza de la subvención no sea posible. La RFEF será la depositaria de toda la documentación correspondiente al procedimiento de convocatoria, selección y adjudicación.

1.5. El pago de las ayudas y/o subvenciones se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la entidad beneficiaria o, en su caso, mediante compensación de saldos deudores y/o acreedores entre ambas entidades, en los términos que se estipule en la convocatoria correspondiente.

1.6. El incumplimiento de cualesquiera de las reglas fijadas en esta normativa podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda y/o subvención concedida, pendiente de abono o abonada, estando obligada la entidad beneficiaria a devolverlas.

1.7. El Presidente de la entidad beneficiaria de las ayudas y/o subvenciones deberá enviar un escrito de aceptación de la misma, del compromiso de desarrollar la actividad según la memoria presentada y de destinar las ayudas a las finalidades para las que se ha solicitado.

A estos efectos, se reconocerá expresamente la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportuno, en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.

En caso de denegación o falta de colaboración, a la hora de comprobar y verificar, podrá proceder a la apertura de un expediente de reintegro.

1.8. Las entidades objeto de las ayudas directas por parte de la RFEF deberán tener aprobado un Código de buen gobierno que cumpla, como mínimo, con las estipulaciones fijadas en la Resolución de 18 de octubre de 2004 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes publicada en el BOE de 24 de noviembre de 2004. Esto aplicará a las Federaciones Autonómicas y/o Federaciones Territoriales de acuerdo con lo estipulado en las convocatorias.



2.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Se establecen los siguientes requisitos específicos para la concesión y pago de las subvenciones:

2.1. Los beneficiarios deberán acreditar ante la RFEF:

2.1.1. Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso.

2.1.2. Si fuere el caso, y así estuviera establecido en la correspondiente convocatoria, acreditar las condiciones de solvencia económica, social o financiera que se hayan establecido.

2.1.3. Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.

2.1.3.1. El certificado tendrá una validez de 6 o 3 meses, de acuerdo a la naturaleza del certificado, con lo que, al término de ese periodo, la Federación Autónoma y/o Territorial o Club deberá renovar el mismo.

2.1.3.2. Este requisito es imprescindible para poder percibir las subvenciones concedidas en el año que corresponda, tanto a Federaciones como a Clubes.

2.2. Las Federaciones Autónomas y/o Territoriales y Clubes deberán presentar una memoria justificativa de las actividades para las que se solicita la subvención o ayuda, así como la adecuación de las ayudas a los objetivos o fines previstos en la convocatoria correspondiente. Dicha memoria deberá estar firmada por el Presidente de la entidad y deberá contener, como mínimo los siguientes datos:

2.2.1. Nombre y razón social de la entidad.

2.2.2. Motivo de la solicitud de ayuda.

2.2.3. Presupuesto total de la actividad o de la inversión en el que consten de manera clara las aportaciones de la RFEF y las posibles aportaciones de la entidad beneficiaria o de terceros. El conjunto de las ayudas no podrá superar en ningún caso el 100% de los gastos de la actividad.

2.2.4. Informe detallado de los participantes en las actividades subvencionadas, lugar, fechas y horas de las actividades o de los potenciales usuarios de la inversión.

2.2.5. Compromiso de realizar la actividad o la inversión en el caso de obtener la subvención y/o ayuda.

2.2.6. Mención a que se ha realizado con la ayuda de la RFEF.



3.

REQUISITOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y/O SUBVENCIONES

Los beneficiarios de las ayudas y/o subvenciones de la RFEF deberán aportar la siguiente documentación para justificar las subvenciones:

3.1. Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que la actividad objeto de la ayuda se ha realizado y que se ha cumplido con la finalidad para la que se otorgó la ayuda.

3.2. Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que los gastos se han realizado conforme con el fin para el que fue librada la subvención y, en su caso, que los beneficiarios de las ayudas y/o subvenciones han acreditado que se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3.3. Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que:

- Con carácter previo a la contratación de la ejecución de obras y/o adquisición de bienes (para el supuesto de suministro de bienes de equipo y prestación de servicios por empresas consultoras o de asistencia técnica) se han solicitado tres ofertas a entidades carentes de vinculación entre ellas cuando los importes regulados en cada convocatoria así lo requieran
- No se haya realizado un fraccionamiento de las prestaciones
- Se ha adjudicado a aquella empresa que desde el punto de vista económico y técnico ha obtenido una mejor calificación por el órgano de contratación.

3.4. Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que por los mismos gastos que son objeto de la ayuda y/o subvención no se ha obtenido ninguna otra ayuda, sea en formato de subvenciones, contratos o convenios de colaboración. Siempre y cuando la suma de las ayudas y/o subvenciones no superen el 100% del gasto.

3.5. Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que tanto la subvención y/o ayuda como los gastos financiados con la misma han estado debidamente computados en la contabilidad formal de la entidad beneficiaria.

3.6. Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que toda la documentación justificativa aportada es copia fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad



3.

REQUISITOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y/O SUBVENCIONES

beneficiaria y que custodia a los efectos legales pertinentes.

3.7. La entidad beneficiaria remitirá a la RFEF un listado numerado correlativamente (a partir del número 1) de todas las facturas, recibos, etc., que sirvan como justificación de los gastos directamente imputables a la ayuda o subvención.

Cuando la factura o recibo sea de un importe superior al subvencionado y por razones de prorrateo, o cualesquiera otras, no sea posible obtener una factura independiente de las inversiones, materiales o servicios objeto de subvención, el Presidente o la persona responsable de las cuentas de la entidad beneficiaria elaborará un informe adjunto donde explicará de manera detallada los criterios seguidos para fijar la parte proporcional que se imputa a la ayuda o subvención.

Las facturas deberán estar emitidas, en todo caso, a nombre de la entidad beneficiaria o de la persona física que ha desarrollado la actividad en los supuestos de desplazamientos, alojamiento y similares.

3.8. En las convocatorias de ayudas y/o subvenciones que contemplen las ayudas a los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención se deberán aportar los justificantes de los gastos relacionados con la actividad.

En todo caso, los desplazamientos subvencionables serán aquellos que se realicen en clase turista y, en caso de que el billete fuera de una clase superior se subvencionará hasta un máximo del coste del billete para ese mismo día y trayecto en clase turista.

Si el desplazamiento se realiza con vehículo propio deberá aportarse la declaración firmada original por el viajero con el número de matrícula, titularidad del vehículo, kilómetros recorridos y fechas del desplazamiento.

El mismo criterio se establecerá para las dietas que no vayan acompañadas de las correspondientes facturas o recibos justificativos del gasto efectivo realizado.

Para la justificación de gastos por alojamiento deberá presentarse la correspondiente factura en hoteles de máximo 4 estrellas, salvo que se acredite de manera suficiente que por las fechas de la actividad o por el lugar del desplazamiento fuera imposible encontrar una habitación con las condiciones señaladas anteriormente o cuando la convocatoria de la ayuda o subvención disponga expresamente otro criterio de justificación.

3.9. En las subvenciones concedidas para ayudar a los gastos de organización de campeonatos o eventos se deberán aportar los justificantes de los gastos relacionados



3.

REQUISITOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y/O SUBVENCIONES

con la actividad.

3.10. En las ayudas y subvenciones concedidas por insularidad, se deberán justificar con los billetes utilizados y factura de la agencia de viajes o de la compañía de transporte que los expidió, así como el recibo de haber satisfecho la mencionada factura.

3.11. Cuando con la ayuda y/o subvención se financien bienes inventariables, junto con la factura correspondiente se aportará el certificado de la persona responsable de la contabilidad en la entidad beneficiaria que acredite que dichos bienes figuran en el inventario de la entidad.

3.12. Cuando con la ayuda y/o subvención se financien obras, junto con las facturas correspondientes se aportará copia de las licencias obligatorias y, en su caso, las correspondientes certificaciones de las obras efectuadas emitidas por la dirección de la obra. Cuando las obras se realicen en bienes que no sean de propiedad de la entidad beneficiaria se aportará, además, la copia del acuerdo del titular del bien conforme cede el uso de dicho espacio total o parcialmente por un tiempo mínimo de 5 años a la entidad beneficiaria de la ayuda.

3.13. Cuando con la ayuda y/o subvención se financien gastos de personal se aportará copia de las nóminas correspondientes y del documento que acredite el pago de las cuotas a la Seguridad Social de dichos empleados. Si los gastos derivados de las personas físicas resultan de tal naturaleza que no requiere de una contratación laboral, deberá acreditarse, igualmente, que los pagos se han efectuado con las debidas retenciones del IRPF aplicable en cada caso.

3.14. El plazo máximo para la presentación de las justificaciones correspondientes a cada año natural será de 3 meses a contar desde la entrega de la cantidad o desde la ejecución del programa subvencionado, según se indique en la convocatoria y atendiendo a la naturaleza de la misma. La no presentación de toda la documentación dentro del plazo fijado implicará el inicio de un expediente de revocación total o parcial de la subvención otorgada.

3.15. La RFEF se reserva la facultad de solicitar aclaraciones, documentos adicionales, realizar comprobaciones materiales y en general, de realizar comprobaciones de cualquier naturaleza. También podrá realizar por sí o encargar a un tercero la certificación y, en su caso, auditoría de la correcta aplicación de la ayuda y/o subvención recibida. Así mismo, en el caso de falta de colaboración, la RFEF podrá iniciar un expediente de reintegro de la ayuda y/o subvención concedida.



3.

REQUISITOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y/O SUBVENCIONES

3.16. Se podrá firmar un convenio específico con cada beneficiario de la ayuda y/o subvención indicando la cantidad de la ayuda y/o subvención, los fines y, en su caso, los sistemas de supervisión y justificación. La documentación relativa a la subvención deberá conservarse durante un período de 5 años.

3.17. Serán, en todo caso, aplicables las causas de reintegro de las subvenciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Los requisitos específicos para la justificación de cada ayuda o subvención serán establecidos en la correspondiente convocatoria, pudiendo adecuarse a la naturaleza, objetivos y características de cada una de ellas.



4.

CRITERIOS DE CONCESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS Y/O SUBVENCIONES

La RFEF deberá poner en conocimiento de todas las entidades o personas potencialmente beneficiarias la existencia de las ayudas y/o subvenciones y el plazo de presentación de las solicitudes. Dicha información deberá constar en la página web de la Federación.

4.1. Las subvenciones o ayudas económicas que otorgue la RFEF pueden derivar de dos orígenes distintos:

- Subvenciones y/o ayudas que, otorgadas con cargo a las ayudas finalistas recibidas del Consejo Superior de Deportes o de otros organismos públicos, así como aquellas que hayan podido recibir de otras entidades y que tengan un destino predeterminado por la norma o por el acuerdo.
- Subvenciones y ayudas otorgadas por la RFEF con cargo a sus ingresos propios y que consten en sus presupuestos anuales.

La RFEF tendrá la facultad de otorgar ayudas complementarias que provengan de sus ingresos propios que complementen las ayudas de carácter público o privado finalista, aportando una cantidad adicional.

4.2. Las subvenciones o ayudas que se otorguen por parte de la RFEF podrán tener las siguientes finalidades:

- 4.2.1. Subvenciones y ayudas de carácter general para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales para financiar su actividad y, en su caso, su gestión ordinaria.
- 4.2.2. Subvenciones y ayudas para el fomento o promoción del fútbol aficionado con arreglo a las finalidades contempladas en el RD 2/20218.
- 4.2.3. Subvenciones y ayudas para la organización de competiciones de ámbito estatal.
- 4.2.4. Subvenciones y ayudas para la participación en competiciones de ámbito estatal
- 4.2.5. Subvenciones y ayudas para la asistencia para la profesionalización de las estructuras de las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales.
- 4.2.6. Subvenciones y ayudas para la asistencia a la gestión estratégica, digitalización y mejora competitiva de las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales.



4.

CRITERIOS DE CONCESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS Y/O SUBVENCIONES

4.2.7. Subvenciones y ayudas para la construcción, remodelación y mejora de equipamientos deportivos.

4.2.8. Subvenciones y ayudas para la adquisición de material deportivo.

4.2.9. Subvenciones y ayudas por la participación y los resultados obtenidos por los equipos españoles en las competiciones internacionales u otras actividades.

4.2.10. Subvenciones y ayudas para actividades de formación.

4.2.11. Subvenciones y ayudas de carácter social, humanitario y de solidaridad.

4.2.12. Otras subvenciones.



5.

CLASIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y/O SUBVENCIONES

Las subvenciones y ayudas descritas en el apartado anterior tendrán los siguientes criterios de distribución o adjudicación.

ANEXO 1

Subvenciones y ayudas de carácter general para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales para financiar su actividad y, en su caso, su gestión ordinaria.

ANEXO 2

Subvenciones y ayudas para el fomento o promoción del fútbol aficionado con arreglo a las finalidades contempladas en el RD 2/20218.

ANEXO 3

Subvenciones y ayudas para la organización de competiciones de ámbito estatal.

ANEXO 4

Subvenciones y ayudas para la participación en competiciones de ámbito estatal.

ANEXO 5

Subvenciones y ayudas para la asistencia para la profesionalización de las estructuras de las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales.

ANEXO 6

Subvenciones y ayudas para la asistencia a la gestión estratégica, digitalización y mejora competitiva de las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales.

ANEXO 7

Subvenciones y ayudas para la construcción, remodelación y mejora de equipamientos deportivos.

ANEXO 8

Subvenciones y ayudas para la adquisición de material deportivo.

ANEXO 9

Subvenciones y ayudas por la participación y los resultados obtenidos por los equipos españoles en las competiciones internacionales u otras actividades

ANEXO 10

Subvenciones y ayudas para actividades de formación.

ANEXO 11

Subvenciones y ayudas de carácter social, humanitario y de solidaridad.

ANEXO 12

Otras subvenciones y ayudas.



5.

CLASIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y/O SUBVENCIONES

ANEXO 1

Subvenciones y ayudas de carácter general para las Federaciones Autonómicas y/o territoriales para financiar su actividad y, en su caso, su gestión ordinaria.

La RFEF asignará unas ayudas anuales a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales con sus fondos propios para financiar una parte de la actividad propia de las mismas y colaborar en su gestión ordinaria. Anualmente la Federación aprobará la cantidad correspondiente en los presupuestos.

Para el cálculo del importe asignado por este concepto a cada una de las federaciones Autonómicas y/o Territoriales se tendrán en consideración los siguientes parámetros:

- El 50% de la cantidad total asignada será distribuida en función del Número de Licencias en base al Real Decreto 2/2018
- El 38% de la cantidad total asignada será distribuida de forma igualitaria entre todas las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales.
- El 12% de la cantidad total asignada será distribuida en función del número de provincias de las que disponga cada una de las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales.

ANEXO 2

Subvenciones y ayudas para el fomento o promoción del fútbol aficionado con arreglo a las finalidades contempladas en el RD 2/2018

La RFEF distribuirá entre las Federaciones Autonómicas las cantidades que se originan con el 1% de los derechos audiovisuales del fútbol profesional.

Dichas cantidades serán distribuidas entre cada una de las Federaciones Autonómicas a partir de los criterios que se señalan a continuación:

- Número de Licencias en base al RD 2/2018 (60%): Un 60 por 100 de la cuantía total se repartirá entre las federaciones de ámbito autonómico, en proporción al número de licencias federativas expedidas por cada una de ellas. A los efectos de este cómputo, se aplicará un coeficiente de 1,5 a las licencias otorgadas a deportistas femeninas, a cadetes y categorías inferiores
- Habitantes (30%): Un 30 por 100 de la cuantía total se repartirá entre las federaciones de ámbito autonómico aplicando un coeficiente que se obtendrá dividiendo el número total de licencias expedidas por cada una de ellas entre la población total residente en cada Comunidad o Ciudad Autónoma .

Se solicitará un Certificado del organismo público competente a fecha 31 de diciembre



5.

CLASIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y/O SUBVENCIONES

de cada año.

- Extensión (10%): Un 10 por 100 de la cuantía total se distribuirá entre las federaciones de ámbito autonómico aplicando un coeficiente que se obtendrá dividiendo la extensión geográfica de cada Comunidad o Ciudad Autónoma entre el número total de licencias expedidas por cada una de ellas.

Se solicitará un Certificado del organismo público competente.

ANEXO 3

Subvenciones y ayudas para la organización de competiciones de ámbito estatal.

Se estará en todo caso a las reglas específicas que figuren en cada una de las normas de competición aprobadas y publicadas cada temporada.

• CAMPEONATOS DE SELECCIONES AUTONÓMICAS

La RFEF subvenciona los gastos por la celebración de todas fases de los distintos Campeonatos: Masculinos, Femeninos de las distintas modalidades y especialidades de acuerdo con lo que se indica en cada convocatoria.

La RFEF abona los gastos de estancia por selección para la disputa de las diferentes fases, abonándose los a las federaciones Autonómicas participantes o directamente al proveedor de los Servicios en conformidad con lo que se determine en cada Convocatoria.

Se abona un importe por kilómetro recorrido determinado en cada Convocatoria para el conjunto del equipo. Igualmente será subvencionado el coste de viaje aéreo en los desplazamientos fuera de la península o de fuera de la península a la península.

ANEXO 4

Subvenciones y ayudas para la participación en competiciones de ámbito estatal de ámbito masculino y femenino.

Se estará en todo caso a las reglas específicas que figuren en cada una de las normas de competición aprobadas y publicadas cada temporada.

La RFEF establecerá las ayudas y/o subvenciones que considere necesarias para la participación en las competiciones de ámbito estatal en convocatorias individualizadas, atendiendo en su caso, a las características especiales de los desplazamientos extra peninsulares.

Se incluirán también en este apartado las líneas de ayudas que otorgue específicamente el CSD u otros organismos y/o entidades para esta finalidad y de las que la Federación pueda



5.

CLASIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y/O SUBVENCIONES

ser agente colaborador y la que la propia Federación pueda otorgar en aspectos como las ayudas a la conciliación de la vida deportiva y la personal, a la maternidad, al cuidado de los niños con personal educador o en centros educativos infantiles, formación académica reglada, promoción en puestos directivos, visibilidad en medio, etc.

ANEXO 5

Subvenciones y ayudas de asistencia para la profesionalización de las estructuras de las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales.

La RFEF podrá destinar anualmente una cantidad a subvenciones y ayudas para la profesionalización de las estructuras de las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales, que deberá figurar en los presupuestos anuales aprobados por la Asamblea General.

El procedimiento de convocatoria y adjudicación, así como los criterios de valoración, aprobación y régimen de justificación, se establecerán expresamente en las bases reguladoras de cada Convocatoria, conforme a la naturaleza y objeto de la ayuda o subvención.

ANEXO 6

Subvenciones y ayudas para la asistencia a la gestión estratégica, digitalización y mejora competitiva de las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales.

La RFEF podrá destinar anualmente una cantidad a subvenciones y ayudas para la asistencia de las finalidades señaladas de las Federaciones, cantidad que deberá figurar en los presupuestos anuales aprobados por la Asamblea General.

Cada Federación Autonómica y/o Territorial podrá presentar un proyecto temporal de planificación (períodos de 4 años).

El plan estratégico deberá ser elaborado de forma profesional por la respectiva Federación Autonómica y/o Territorial.

El procedimiento de convocatoria y adjudicación, así como los criterios de valoración, aprobación y régimen de justificación, se establecerán expresamente en las bases reguladoras de cada Convocatoria, conforme a la naturaleza y objeto de la ayuda o subvención.

ANEXO 7

Subvenciones y ayudas para la construcción, remodelación y mejora de equipamientos deportivos.

La RFEF destinará cada año las ayudas para la construcción, remodelación y mejora de equipamientos deportivos que reciba con carácter finalista del CSD en atención a la legislación vigente que otorga el 4,55% del impuesto sobre el juego.



5.

CLASIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y/O SUBVENCIONES

Anualmente las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales presentarán las solicitudes relativas a su territorio y, una vez se recabe el informe preceptivo de la Comisión de Presidentes de Federaciones de ámbito Autonómico, será aprobado por la Comisión de Valoración y Aprobación de Nivel III (CAV III) en atención a criterios de necesidades específicas de cada territorio, déficits, alternancia y peso específico en número de licencias y competiciones de cada territorio.

ANEXO 8**Subvenciones y ayudas para la adquisición de material deportivo.**

La RFEF podrá destinar anualmente una cantidad a subvenciones y ayudas para la adquisición de material deportivo que será destinada a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y que deberá figurar en los presupuestos anuales aprobados por la Asamblea General.

El criterio de distribución será el que se fije en cada una de las convocatorias de acuerdo con la naturaleza de las mismas y podrá, calcularse en atención al número de licencias deportivas federadas que la respectiva Federación Autonómica y/o Territorial haya acreditado en la temporada inmediatamente anterior.

ANEXO 9**Subvenciones y ayudas por la participación y los resultados obtenidos por los equipos españoles en las competiciones internacionales u otras actividades**

Se establecen diversos tipos:

- Las de carácter finalista para los clubes españoles o futbolistas españoles que participan en competiciones deportivas internacionales en las que el organizador de la competición otorga unas cantidades determinadas para el club o para el futbolista participante, sea en concepto de participación, premio por resultados o dieta por estancia. En este caso la RFEF remitirá íntegramente a los clubes o a los/as futbolistas las cantidades recibidas descontando, en su caso, los ingresos que tuviere que hacer a la Hacienda correspondiente por las obligaciones tributarias que se deriven del pago.

Ayudas a los sindicatos, asociaciones de jugadores/as y cualquier otra entidad o persona asociada al ámbito futbolístico por su contribución en la organización y el desarrollo de los partidos internacionales específicos con participación de selecciones de diversos países u otras actividades. El procedimiento de convocatoria y adjudicación, así como los criterios de valoración, aprobación y régimen de justificación, se establecerán expresamente en las bases reguladoras de cada Convocatoria, conforme a la naturaleza y objeto de la ayuda o subvención.



5.

CLASIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y/O SUBVENCIONES

ANEXO 10

Subvenciones y ayudas para actividades de formación.

La RFEF podrá destinar anualmente una cantidad a subvenciones y ayudas para actividades de formación que deberá figurar en los presupuestos anuales aprobados por la Asamblea General.

El procedimiento de convocatoria y adjudicación, así como los criterios de valoración, aprobación y régimen de justificación, se establecerán expresamente en las bases reguladoras de cada Convocatoria, conforme a la naturaleza y objeto de la ayuda o subvención.

ANEXO 11

Subvenciones y ayudas de carácter social, humanitario y de solidaridad.

La RFEF podrá destinar anualmente una cantidad a subvenciones y ayudas para actividades de carácter social, humanitario y de solidaridad que deberá figurar en los presupuestos anuales aprobados por la Asamblea General.

El procedimiento de convocatoria y adjudicación, así como los criterios de valoración, aprobación y régimen de justificación, se establecerán expresamente en las bases reguladoras de cada Convocatoria, conforme a la naturaleza y objeto de la ayuda o subvención.

ANEXO 12

Otras ayudas y subvenciones.

La Junta Directiva, a petición del Presidente, podrá proponer otras ayudas y/o subvenciones que tengan como objetivo compensar situaciones especiales o específicas de desequilibrios interterritoriales, necesidades específicas de una Federación Autonómica y/o Territorial, de la Mutualidad de Futbolistas Españoles o de una entidad deportiva o de un deportista o, en casos excepcionales permitan mantener un nivel homogéneo de ingresos derivados de las ayudas.

El procedimiento de convocatoria y adjudicación, así como los criterios de valoración, aprobación y régimen de justificación, se establecerán expresamente en las bases reguladoras de cada Convocatoria, conforme a la naturaleza y objeto de la ayuda o subvención.



6.

COMUNICACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REPARTO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

El presente Manual será comunicado a todas las Federaciones Territoriales y/o Autonómica y publicado en su página web para el conocimiento y acceso de clubes, asociaciones y demás agentes del ecosistema futbolístico nacional o internacional vinculados a la Federación y sujetos a su modelo de cumplimiento.



7.

ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REPARTO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

El Órgano de Cumplimiento Normativo reportará periódicamente a la Junta Directiva de la RFEF sobre la aplicación efectiva del presente Manual.

Este procedimiento será revisado al menos una vez al año para detectar posibles debilidades o áreas de mejora, procediendo a su actualización si es necesario. También se realizarán revisiones adicionales si se producen cambios normativos o modificaciones internas que puedan afectar su aplicación.

En cada revisión, el Órgano de Cumplimiento considerará especialmente las modificaciones normativas relevantes, como aquellas derivadas de la Ley de subvenciones Pública, el Código Penal y otras leyes penales especiales, para asegurar su correcta aplicación dentro del presente procedimiento.



8.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que se recaben serán tratados con la finalidad de gestionar, tramitar, evaluar y controlar las convocatorias de ayudas y/o subvenciones reguladas en este Manual en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD, de 27 de abril de 2016) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Los datos podrán ser comunicados a administraciones públicas competentes (como el Consejo Superior de Deportes, Agencia Tributaria o Seguridad Social), así como a órganos jurisdiccionales y de control, cuando legalmente sea exigible.

Las personas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como cualquier otro derecho previsto en la normativa vigente, mediante una comunicación al Delegado de Protección de Datos de la RFEF (dpo@rfe.es) o presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)



9.

APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Manual de Procedimientos entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la página web y/o en el momento de su comunicación interna a las Federaciones Autonómicas y Territoriales, y estará vigente hasta el momento de su modificación o derogación por una de igual o mayor rango.

